



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DV - Nº 34

CORDOBA, (R.A.) VIERNES 16 DE FEBRERO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Obra "Defensa y Costanera Miramar"

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 647

Córdoba, 12 De Diciembre De 2006

VISTO el expediente Nº 0416-035804/04 Anexo 5 en el cual la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.e.I., contratista de la obra "Defensa y Costanera Miramar - Departamento San Justo - Provincia De Córdoba", presenta Póliza de Seguro de Caución en concepto de Anticipo Financiero - Diferencia Redeterminada.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4/8 obra Póliza de Seguro de Caución en concepto de Anticipo Financiero en Contrato de Obra Nº 134.365 por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Con Setenta Centavos (\$ 576.198,70), emitida por Antártida Compañía De Seguros S.A.

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por el Art. 22º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, Art. 43 del Dcto. Nº 4757/77, Art. 107 del Decreto Nº 4758/77.

POR ELLO, Dictamen Nº 561/06 del Sector Jurídica obrante a fs. 10 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en concepto de Anticipo Financiero - Diferencia Redeterminada Nº 134.365 obrante a fs. 4/8, emitida por Antártida Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Con Setenta Centavos (\$ 576.198,70), con vigencia a partir del 20/09/06, de la obra "Defensa y Costanera Miramar - Departamento San Justo - Provincia De Córdoba", que han sido presentadas por la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.e.I.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Obras para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a la Agencia Córdoba De Inversión Y Financiamiento. Archívese.-

ING. LUIS ENRIQUE GIOVINE
DIRECTOR DE DI.P.A.S.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 449

Córdoba, 19 de Diciembre de 2006

Expediente Nº 0045-012770/04

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 01109/06 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "Mejoramiento de las Redes Viales Sin Pavimentar, Primaria, Secundaria y Terciaria Pertencientes a la Jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 19, Departamentos: Marcos Juárez y Unión".

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 25 de abril de 2006, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 629.075,56 arrojando una diferencia en menos de \$ -3,14; el Certificado Nº 11 Final de Precios Contractuales por abril de 2006 que asciende a la suma de \$ 38,83, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 3,14, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 7886/06, (Compromiso Nº 1632/06).

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 4/12/06.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 25 de junio de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Mejoramiento de las Redes Viales sin pavimentar primaria, secundaria y Terciaria, pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional Nº 19 - Departamentos: Marcos Juárez y Unión".

ARTÍCULO 2º - Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Setenta y Cinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 629.075,56), arrojando una diferencia en menos de pesos Tres con Catorce Centavos (\$ -3,14).

VIENE DE TAPA

ARTÍCULO 3º - Aprobar una ampliación del plazo contractual de 211 días calendario.

ARTÍCULO 4º - Aprobar el Certificado N° 11 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2006, que asciende a la suma de Pesos Treinta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$38,83), el que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 167/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 5º - Desafectar la suma de Pesos Tres con Catorce Centavos (\$ -3,14), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia

de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 7886/06 (Compromiso N° 1632/06), con cargo Jurisdicción 1.25, Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 6º - Protocolícese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PODER LEGISLATIVO

AUDIENCIA PÚBLICA (Art. 6 Ley 9003)

VISTO:... Y **CONSIDERANDO:** El Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba DECRETA: Artículo 1º) CONVOCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1º (Inciso b) de la Ley n° 9003, y su modificatoria Ley n° 9163, a los efectos que personas jurídicas ó de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas del postulante a Fiscal General de la Provincia Dr. D. Eugenio Darío Vezzaro. Artículo 2º) En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º de la Ley n° 9003 y su modificatoria, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la Ciudad de Córdoba, el día Lunes 19 de Febrero de 2007 a partir de las 10:00 horas, b) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia Dr. D. Eugenio Darío VEZZARO, argentino, nacido el 11-4-67 en la Ciudad de Rosario, DNI. 18.158.009, casado, con domicilio en Spilimbergo 3856 de la Ciudad de Córdoba, Formación Profesional y Académica: Abogado. Estudios de Postgrado: Cursando el Doctorado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC. Antecedentes Docentes: Docente Auxiliar por concurso de la Cátedra de Derecho Penal II (Parte Especial) desde el año 1994 hasta el año 1996, Facultad de Derecho de la UNC. Jefe de Trabajos Práctico por concurso en la Cátedra de Derecho Penal II (Parte Especial) Facultad de Derecho de la UNC desde el año 1997 hasta el año 1999. Docente Adjunto por concurso en la Cátedra de Derecho Penal II (Parte Especial) Facultad de Derecho de la UNC (concurso anulado) desde el año 2000. Docente por designación, en la Cátedra de Derecho Penal Parte Especial en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Salta. Tutoría Villa María desde septiembre de 1997 a diciembre de 2000. Docente Titular por concurso en la Escuela Superior de Policía de la Provincia de Córdoba. Docente Titular encargado de la Cátedra de Derecho Penal II (Parte Especial) Facultad de Derecho UNC a partir del 1 de abril de 2001, Resolución 33/01 del Honorable Concejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC hasta el 31 de diciembre de 2004. Docente del Master en Derecho Empresarial, en la Materia Penal Económico de la Universidad Empresarial Siglo XXI año 2000/2001. Docente Auxiliar en la Asignatura Derecho Penal I Plan 2000 durante el año 2000. Reconocimiento Académico por haber dictado la asignatura Derecho Penal I del Nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UNC durante el año 2000. Distinción Académica por haber dictado la Asignatura Derecho Penal II del Nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UNC diciembre de 2001. Actualmente Profesor Adjunto por Concurso en Derecho Penal II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC desde Enero de 2004. Antecedentes Científicos: III Jornadas Argentinas de

Filosofía Jurídica y Social en el año 1986. Curso sobre distintas concepciones en lo Jurídico Mayo de 1989. Primer Congreso Internacional de Seguridad Ciudadana, Gobierno de Córdoba, Noviembre de 1990. Coordinador de la Primera Jornada Argentino Paraguaya de estudiantes de Derecho sobre el Mercosur, Año 1991. Conferencia Debate sobre ADN, su utilidad en materia penal, aspectos legales y técnicos periciales y sobre alcoholemia su determinación al momento del ilícito penal, Septiembre de 1995. participación en el Primer y Segundo Encuentro de Profesores del Centro Asociado Villa María, Universidad Católica de Salta, Año 1998. Participación en el Curso sobre argumentación Jurídica, Agosto de 2004. Expositor y Disertante: Expositor en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tema: La Prueba en el Proceso Penal, año 1996. Disertante en las Jornadas de Procedimiento Penal, Nuevo Código Procesal, año 1998. Disertante en las Jornadas sobre Cuestiones del Proceso Penal, año 2000. Disertante en la Jornada de Derecho Penal y Procesal Penal en la Provincia de La Rioja, año 2002. Disertante en las Mega Jornadas de Derecho, Junio de 2004. Publicaciones: Semanario Jurídico, tema Juicio por Jurados, Una propuesta nueva para su discusión, año 1990 Semanario Jurídico, tema: La Prisión Domiciliario, una alternativa a la ejecución del encierro, año 1997. El consentimiento informado en cirugía, Editorial de la Asociación Argentina de Cirugía. Comentario al Fallo del STJ sobre los Principios Constitucionales y el Derecho Penal, Revista del Pensamiento Penal y Criminológico. Otros elementos de juicio considerados valiosos: Abogado especializado en la rama de Derecho Penal desde el año 1989. Diploma de Honor al Mérito de la Universidad de San Carlos de Guatemala, año 1996. Vocal de de la Asociación de Abogados Penalistas de Córdoba. Miembro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal. Miembro del Concejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba. Miembro de la Academia del Tribunal de Examen para Fiscales Generales de la Nación. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas aquellas que tuvieren legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes deberán elevar a la Legislatura, con 24 horas de anticipación a la realización de la audiencia, un memorial escrito detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros. Artículo 3º) Artículo 4º) Comuníquese, publíquese como se ordena y archívese. Firmado:

DR. FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

DR. ERNESTO FUNES VELEZ
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCI

3 días - s/c.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 460 - 15/12/06 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Diego Javier Verón, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 2000, chasis N° WFOLXXGBFYGK74822, motor N° YK74822, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 13932, Dominio N° DMR 540, adjudicándole la chapa MOP N° E 1789, s/ Expte. N° 0048-29571/06.-

RESOLUCION N° 461 - 15/12/06 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Pájaro Blanco S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis N° HZB50-0005824, motor N° 0139558, de 18 asientos, Tacógrafo Digitac 1604, Dominio N° BBO 060, adjudicándole la chapa MOP N° R 265, s/ Expte. N° 0048-29527/06.-

RESOLUCION N° 462 - 15/12/06 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la señora Adriana Olga Farrando, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Metro, modelo del año 2003, chasis N° LMD6AA4B0X2000145, motor N° 67826, de 17 asientos, Tacógrafo Digitac 10461, Dominio N° ECJ 426, adjudicándole la chapa MOP N° E 1844, s/ Expte. N° 0048-29521/06.-

RESOLUCION N° 463 - 15/12/06 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Eder Servicio Diferencial S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 2006, chasis N° 93ZC5980168322262, motor N° 3734-4133526, de 25 asientos, Tacógrafo VDO 578551, Dominio N° FLM 977, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2816, s/ Expte. N° 0048-29519/06.-

RESOLUCION N° 464 - 18/12/06 - AUTORIZAR a la señora Carina Vanesa Fernández -D.N.I. N° 26.862.654-, C.U.I.T. N° 27-26862654-4, Ingresos Brutos N° 215350444, con domicilio en Pasaje Chaco N° 676, B° Villa del Parque, Villa Nueva, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Villa Nueva y bajo la denominación de "Antome Tour" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente a la señora Carina Vanesa Fernández, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1988, chasis N° 351233-11082442, motor N° 347970-10-119269, de 47 asientos, Tacógrafo Kienzle 497629, Dominio N° RHT 549, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1594, s/ Expte. N° 0048-29313/06.-

RESOLUCION N° 465 - 18/12/06 - AUTORIZAR al señor Cristian René Chavero -D.N.I. N° 22.399.949-, C.U.I.T. N° 20-22399949-3, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de Diez (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en Alta Gracia y bajo la denominación de "Alica - Viajes" y con las limitaciones que la regla-

mentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1º de la presente al señor Cristian René Chavero, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 1998, chasis N° ZFA230000V5429436, motor N° 22002412801211233653, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 13840, Dominio N° BVB 609, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1125, s/ Expte. N° 0048-29556/06.-

RESOLUCION N° 466 - 18/12/06 - DEJAR sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por el señor Héctor Juan Golato -D.N.I. N° 7.968.559-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Decreto N° 2968/93, para que prestara un Servicio Especial de transporte de pasajeros mediante contratación previa en cada caso y sin recorrido permanente, con centro en Córdoba. Autorizar la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba el señor Héctor Juan Golato, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 1996, chasis N° SFALXXBDVTBA75518, motor N° TA75518, de 14 asientos, Dominio N° AXC 933, chapa MOP N° E 1340. EMPLAZAR al señor Héctor Juan Golato para que, dentro de los Cinco (5) días contados a partir de su notificación, regularice la deuda que mantiene en concepto de Tasa Retributiva de Servicios, bajo apercibimiento de Ley, s/ Expte. N° 0048-28502/04.-

RESOLUCION N° 467 - 18/12/06 - AUTORIZAR a la empresa Sierras De Calamuchita S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios obrantes a fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. N° 0048-29671/06.-

RESOLUCION N° 468 - 18/12/06 - AUTORIZAR la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L., cuyos datos identificatorios -en cada caso- se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM6882767B498497, motor N° 90-4924U0697201, de 24 asientos, Tacógrafo TVI EUROPE 607385, Dominio N° FYT 111, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2702. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis N° 9BM6882766B485680, motor N° 904924U0686153, de 24 asientos, Tacógrafo VDO ARGO 607384, Dominio N° FYT 112, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2703, s/ Expte. N° 0048-29547/06.-

RESOLUCION N° 469 - 18/12/06 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa Colonia Tirolesa S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1991, chasis N° 390013-11-090100, motor N° B027969, de 45 asientos, Tacógrafo Kienzle 1818421, Dominio N° TPX 180, chapa MOP N° R 916, s/ Expte. N° 0048-29604/06.-

RESOLUCION N° 470 - 18/12/06 - AUTORIZAR la baja de la unidad que

estuviera afectada al servicio que presta la empresa Colonia Tirolesa S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1990, chasis N° 35122311085597, motor N° B024004, de 41 asientos, Tacógrafo Kienzle 1203622, Dominio N° TKZ 976, chapa MOP N° R 444, s/ Expte. N° 0048-29582/06.-

RESOLUCION N° 471 - 19/12/06 - AUTORIZAR a Empresa Sarmiento S.R.L. para que preste con carácter experimental y precario y hasta el día 31 de Marzo de 2007 un servicio público de transporte en la modalidad de Regular Común, de acuerdo a la diagramación horaria obrante a fs. 14 de autos, s/ Expte. N° 0048-29504/06.-

RESOLUCION N° 472 - 21/12/06 - HACER LUGAR en forma parcial al recurso de reconsideración interpuesto por el representante legal de la empresa Ciudad De Córdoba S.A.C.I.F., en contra de la Resolución de esta Dirección N° 394/06, en todos aquellos aspectos que no fueran objeto de rectificación en el presente, atento a las consideraciones efectuadas ut-supra. RECTIFICAR en forma parcial lo dispuesto en el segundo párrafo - punto primero- del Artículo 1° de la Resolución N° 394/06, ello en razón del cómputo erróneo de kilómetros de recorrido existente entre las ciudades de Córdoba y Agua De Oro, por lo que debe reducirse a sólo Una (1) el número de escalas autorizada a realizar en dicho tramo por parte de la empresa Emprendimientos S.R.L., el que quedará redactado como se dispone a continuación:

· CORDOBA Y AGUA DE ORO, con escala en Río Ceballos.

La empresa Emprendimientos S.R.L. debe abstenerse de prestar el servicio de transporte de pasajeros entre las localidades indicadas en la presente hasta tanto se encuentre debidamente autorizada la diagramación horaria correspondiente. CONCEDER por ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la empresa Ciudad De Córdoba S.A.C.I.F. en contra de la Resolución N° 394/06 de esta Dirección, s/ Expte. N° 0048-29610/06.-

RESOLUCION N° 473 - 21/12/06 - AUTORIZAR a Empresa El Turista S.R.L., bajo la denominación de El Turista, para que preste con carácter experimental y precario y por el término de Un (1) año, un servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de "Servicio Ejecutivo" entre las Ciudades de Córdoba y Río Cuarto, con escala en Almafuerde. LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda sujeta a las autorizaciones correspondientes, por parte de EMPRESA EL TURISTA S.R.L., referidas a la diagramación horaria, cuadros tarifarios e incorporación de unidades, s/ Expte. N° 0048-29502/06.-

RESOLUCION N° 474 - 26/12/06 - AUTORIZAR a la empresa Panaholma S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2006-2007 los horarios diagramados a fs. 12 y 13 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las

modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, s/ Expte. N° 0048-29594/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 679 - 26/12/06 - NO HACER LUGAR al pedido de exención de canon por riego solicitado por el Instituto Agrotécnico Stella Maris de la localidad de San Pedro, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. N° 0416-045948/06.-

RESOLUCION N° 680 - 26/12/06 - NO HACER LUGAR, por extemporáneo, al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Nora Díaz propietaria del Lavadero de Autos "Clean - Nor" en contra de la Resolución N° 324 de fecha 12 de junio de 2006, s/ Expte. N° 0416-041003/05.-

RESOLUCION N° 683 - 26/12/06 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Estación De Servicio "YPF La Posta" (con Lavadero de automotores), propiedad de la firma Hugo José Frappa y Ramón Antonio Moine S.R.L., ubicado sobre la Ruta Nacional N° 36 Km. 49.5 de la Localidad de Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María de esta provincia de Córdoba, en un predio en un predio comprendido por los siguientes inmuebles a saber; siete fracciones de terreno designados como lote ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce. Manzana "C" ubicadas en el municipio de Despeñaderos, los cuales se encuentran empadronados en la Dirección General de Rentas de la Provincia con las siguientes nomenclaturas catastrales: -Lote ocho -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec 01 Mz 005-Parc. 005, Lote nueve -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec 01 Mz 005- Parc. 011, Lote diez -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec01 Mz 005-Parc. 010, Lote once -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec01 Mz 005- Parc. 006, Lote doce -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec01 Mz 005-Parc. 007, Lote trece -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec01 Mz 005- Parc. 008, Lote catorce -07 Despeñaderos. Circ.02- Sec01 Mz 005- Parc. 009, A Descargar Sus Líquidos Residuales Al Subsuelo, A Través De Dos (2) Pozos Absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, s/ Expte. N° 0416-042232/05.-

RESOLUCION N° 686 - 26/12/06 - AUTORIZAR- con carácter PRECARIO, PERSONAL y EXTRAORDINARIO, al Sr. Ezio Giachini, (D.N.I. 23.520.920), con domicilio en Almirante Brown N° 1165 B° La Florida de la localidad Jesús María - Departamento Colón -, a realizar tareas de limpieza en el cauce del Río Guanuscate a la altura del predio de su propiedad denominado La Cotita, utilizando una pala frontal, bajo las siguientes condiciones: A) La autorización tendrá carácter de PRECARIO, PERSONAL y EXTRAORDINARIA, y tendrá vigencia por seis (6) meses a contar de su notificación. B) La sección a extraer será de veinte (20) metros de solera y ochenta (80) centímetros de profundidad máximo con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de mil setecientos (1700) metros, 1200 metros aguas arriba de La Cotita y 500 metros aguas abajo.- C) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la ciudad de Jesús María, siendo

diez horas diarias el máximo permitido.- D) Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera. E) El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- F) El permisionario deberá abonar mensualmente el volumen extraído y presentado por las Declaraciones Juradas correspondientes.- G) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- H) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. N° 0416-039126/04.-

RESOLUCION N° 687 - 26/12/06 - TRANSFERIR a nombre de las Sras. Rosa García y Nérida García el derecho a derivar agua del Canal Maestro Sur, compuerta ubicada al Km. 34.870 del Sistema de Riego del Río Primero, a los fines de regar la totalidad de un inmueble de su propiedad de Cuatro Hectáreas Doscientos Setenta Y Ocho Metros Cuadrados (4 Ha.278 m2) de terreno, ubicado en Suburbios Sud del municipio de esta Capital y que linda: al Sud Este con calle Pública; al Este con Hnos. Tittarelli; al Norte con de María Bustamante y al Sud con el lote n° 17 del mismo plano. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 30937 del Dpto. Capital y se encuentra identificado en los padrones de esta Dirección bajo la Cuenta n° 1-2-1-150-1-5; DGR N° 1101/1634019/4. El presente derecho se inscribió como Concesión N° 6016 a nombre del Sr. Eduardo Federico Gómez, mediante Resolución de fecha 7-10-82. A los efectos del pago del canon se afora en Cinco Hectáreas (5 Ha.).- DECLARAR CADUCO, a partir del 16 de abril de 2002, el derecho de riego que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre de las Sras. Rosa García y Nérida García, s/ Expte. N° 0416-032343/02.-

RESOLUCION N° 689 - 26/12/06 - DENEGAR la incorporación de los Sres. Matías Morán Dávila (D.N.I. N° 29.176.997), con domicilio en Calle Clodomira Vera N° 1493 y Dardo Joaquín Arias (D.N.I. N° 16.856.272), con domicilio en Calle Soco N° 456 - ambos de la localidad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba, en la Resolución N° 370/2006, atento lo expresado en los considerandos, s/ Expte. N° 0416-043798/05.-

RESOLUCION N° 690 - 26/12/06 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios Benito Lobera e Hijos S.R.L., de propiedad de Benito Lobera e Hijos S.R.L., ubicada en calle A.P. Justo N° 106 de la localidad de Tránsito, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso

de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Tránsito que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Estación de Servicios Benito Lobera e Hijos S.R.L., de propiedad de Benito Lobera e Hijos S.R.L., ubicado en calle A.P. Justo N° 106 de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-040446/05.-

RESOLUCION N° 691 - 26/12/06 - AUTORIZAR- con carácter de PERSONAL, PRECARIO e INTRANSFERIBLE, al Sr. Lucio Adrián Quinteros, D.N.I. 27.673.445, con domicilio en Calle Islas Orcadas N° 78- Huerta Grande, a extraer material árido del cauce del Río Quilino en la desembocadura del Río Quilpo en el Embalse Cruz del Eje a seiscientos (600) metros aguas abajo del Puente de Piedra y accediendo a dicho emplazamiento por camino público utilizando una pala mecánica, bajo las siguientes condiciones:

- La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario e Intransferible.
- El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del perillago, con un frente de extracción de doscientos cincuenta (250) metros.
- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.
- Teniendo en cuenta que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse, no se fija volumen máximo de extracción.-
- La autorización será por un (1) año a partir de la fecha de notificación de la presente.
- Mensualmente hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta DiPAS la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.
- Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-
- La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.
- Dentro de lo cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de ésta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. N° 0416-040689/05.-

RESOLUCION Nº 692 - 26/12/06 - DENEGAR la solicitud formulada por el Sr. Francisco Muñoz, (DNI. Nº 24.008.834) con domicilio en Soco Soco Nº 1266 - Ciudad de Río Cuarto, para extraer material árido del cauce del Río Chocancharava, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-045734/06.-

RESOLUCION Nº 693 - 26/12/06 - RECHAZAR -por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Eduardo Sánchez en contra de la Resolución nº 349 de fecha 03 de julio de 2006. OTORGAR al Establecimiento Estación de Servicio Repsol - YPF, de propiedad del Sr. Roberto Sotero Sánchez E Hijos S.R.L., un último y fatal término de CINCO (5) días hábiles, a partir de su notificación, a los efectos de que presente la documentación requerida y necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto 415/99, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0416-042579/05.-

RESOLUCION Nº 694 - 8/12/06 - AUTORIZAR - con carácter de Personal, Precario y Extraordinaria, a la Municipalidad De Salsacate - Departamento Pocho, representada por el Sr. Intendente Municipal, Julio José Papell, con domicilio en Calle San Martín 71, a extraer material árido del cauce del Río Jaime en la zona del balneario municipal, con pala mecánica y palas manuales, bajo las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario Y Extraordinaria y tendrá vigencia por 90 días a contar de la emisión de la resolución.

b) No se solicita Determinación de Línea de Ribera ni estudio de Impacto Ambiental ya que las extracciones son beneficiosas, debido a que el material obstruye las compuertas limitando su función. Los trabajos a realizar son de carácter eventual y su destino es para obras públicas.

c) El volumen máximo a remover mensualmente será de doscientos (200) metros cúbicos.

d) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-

e) El material extraído será utilizado en la ejecución de obras públicas que realiza la Municipalidad como enarenado de calles, viviendas sociales, etc.-

f) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

g) El transporte del material extraído deberá hacerse con las correspondientes guías.-

h) Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-

i) La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores

significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.

j) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de ésta Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, S/ Expte. Nº 0416-046518/06.-

RESOLUCION Nº 695 - 27/12/06 - CONCEDER a la Dra. María Rosa Odri (D.N.I. 12.003.601), responsable legal del loteo Altos De Los Chorrillos ante la Di.P.A.S., el Certificado De Factibilidad De Descarga Al Subsuelo para los efluentes que se generen en las viviendas que se construyan en el Loteo Altos De Los Chorrillos para una primera y segunda etapa de acuerdo a lo establecido a continuación:

* En una PRIMERA ETAPA para 17 (diecisiete) LOTES, los cuales no deberán colindar con el Arroyo Los Chorrillos. Se contempla en el presente Certificado que los efluentes tendrán un tratamiento en cámara séptica previo al vertido al subsuelo.

* En una SEGUNDA ETAPA, cuando el número de lotes construidos supere los 17 (diecisiete), los efluentes generados en el loteo tendrán indefectiblemente que ser tratados en PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES y posteriormente vertidos al subsuelo a través de sistemas de zanjas drenantes. El presente Certificado se emite bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de las firmas propietarias de los loteos y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-036412/03.-

RESOLUCION Nº 641 - 12/12/06 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Limpieza Cauce Marco -Laguna De Serra - Zona Rural Etruria- Dpto. Gral. San Martín", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Empresa Constructora Corfur S.A.- La Empresa Constructora Corfur S.A. será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, s/ Expte. Nº 0416-045880/06.-

RESOLUCION Nº 642 - 12/12/06 - APLICAR al Sr. Julio Ramírez y/o quien resulte responsable legal del "Hotel Cerro Colorado", ubicado en calle Sobremonte s/n de la localidad de Cerro Colorado, una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

EMPLAZAR al citado Establecimiento

para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Comuna De Cerro Colorado, que a los efectos de la HABILITACION del "Hotel Cerro Colorado", de propiedad del Sr. Julio Ramírez y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Sobremonte s/n de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-040172/05.-

RESOLUCION Nº 643 - 12/12/06 - AUTORIZAR a la Empresa Distribuidora De Gas Del Centro S.A. - ECOGAS a efectuar cruces de curso de agua, uno en paralelo con la Ruta Provincial Nº 5 y el otro a la altura de la calle Los Algarrobos, Santa Rosa de Calamuchita, para la obra Provisión de gas natural a DC Nº 01246/031 - Bº El Mirador - Santa Rosa de Calamuchita, conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- B) Se deberán colocar carteles de advertencia, indicando a ambas márgenes del arroyo, carteles indicadores, donde se especifique: tipo de cruce, profundidad y diámetro de la cañería. C) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. ESTABLECER que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-045351/06.-

RESOLUCION Nº 644 - 12/12/06 - AUTORIZAR a la Empresa Provincial De Energía De Córdoba (EPEC) a efectuar un cruce debajo del lecho del Canal Maestro Norte y otro debajo del lecho del Canal Secundario Nº 13, ambos del Sistema de Riego Norte de la Ciudad de Córdoba, para el tendido de una línea subterránea de 13,2 kV por el cantero central de la Av. Monseñor Pablo Cabrera (Ruta E 53), para la Obra "Tendido de alimentador exclusivo desde E.T. Guñazú y dos salidas para dividir distribuidor Grandor en norte y sur" conforme a la documentación técnica obrante a fs. 4/33 de autos y bajo las siguientes condiciones: a) Se deberá indicar mediante carteles en ambos extremos del cruce, tipo de cruce, profundidad y diámetro de la cañería.- b) La Empresa deberá notificar a esta Repartición (Dpto. Explotación) la iniciación de los trabajos para que ésta establezca conjuntamente con el Consorcio los horarios de corte del

servicio de riego para la ejecución de las obras. c) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente. ESTABLECER que la citada Empresa será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia, s/ Expte. Nº 0416-044882/06.-

RESOLUCION Nº 645 - 12/12/06 - APROBAR el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrante a fs. 5, de la obra: Control De Caudales y Alteo De Camino - Laguna Tigre Muerto - Obras Complementarias, cuya contratista es la Empresa Decavial S.A.I.C.A.C., s/ Expte. Nº 0416-043459/05.-

RESOLUCION Nº 649 - 12/12/06 - Fábrica de quesos, propiedad del Sr. Diego Macagno, APLICAR al Establecimiento y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado a 13 Km. al norte de la Ruta Nacional Nº 19 de la localidad de Los Chañaritos, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Comuna Los Chañaritos que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Fábrica de quesos, propiedad del Sr. Diego Macagno, ubicado a 13 Km. al norte de la Ruta Nacional Nº 19 de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-040971/05.-

RESOLUCION Nº 652 - 15/12/06 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero Nº 626.852, emitida por Aseguradores De Cauciones S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintisiete (\$ 61.327,00), con vigencia a partir del 15/11/06, en concepto de garantía de Anticipo Financiero de la obra "Obras De Emergencia Complementarias Desagües En Pedro E. Vivas (Km. 658)", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Romero Cammisa Construcciones S.A., s/ Expte. Nº 0416-047387/06.-